



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la subvención nominativa.

E2025006421

Visto que mediante Resolución nº R0000104286 del Director Insular del Medio Natural del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de junio de 2025, se concedió una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Garachico, por importe de 50.000,00 € a los efectos de llevar a cabo la Implantación del Plan de Actuación Insular por riesgo Volcánico (PAIV).

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2025, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 26 de febrero de 2025.

SEGUNDO. - En la citada resolución se acordó autorizar, comprometer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Garachico por importe de 50.000,00 €, en concepto de pago anticipado correspondiente al importe total de la subvención.

TERCERO. - Con fecha de 31 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de Garachico presentó la documentación justificativa de la mencionada subvención.

Teniendo en cuenta que la forma de justificación prevista en la resolución de la concesión fue la de "emisión de un informe por parte del **Interventor del Ayuntamiento**" en la que se acreditaran los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes*
- Gastos efectuados*
- Subvenciones recibidas*
- Otros posibles ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.*

SEXTO. - Examinada toda la documentación aportada por el Ayuntamiento de Garachico, se considera que la misma **cumple** con todos los requerimientos estipulados en la resolución de concesión de la subvención antedicha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La justificación de las subvenciones se regula en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el **artículo 75** del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006.

II.- Conforme con lo establecido en la disposición primera, apartados seis y nueve, de la parte dispositiva de la Resolución de otorgamiento de la subvención:

Código Seguro De Verificación	5IX0xEwZg80N3_dT_ScvAw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/04/2026 12:48:48
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	21/04/2026 12:47:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5IX0xEwZg80N3_dT_ScvAw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2





“6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del Interventor del Ayuntamiento en el que se acreditarán los siguientes extremos:

a.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.

b.-Gastos efectuados.

c.-Subvenciones recibidas.

d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web, artículos publicados en prensa, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.”

III.- El órgano competente para aprobar la justificación de la presente subvención nominativa es el Director Insular del Medio Natural, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 20** de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y en concordancia con lo estipulado en la Base 72ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026.”


A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Primero- Aprobar la documentación presentada por el Ayuntamiento de Garachico y, en consecuencia, dar por justificada debidamente la subvención nominativa concedida por importe de **50.000,00 €** a los efectos de llevar a cabo la Implantación del Plan de Actuación Insular por riesgo Volcánico.

Segundo. - Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Garachico.

Tercero. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso - administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	5IX0xEwZg80N3_dT_ScvAw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado Firmado	21/04/2026 12:48:48 21/04/2026 12:47:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5IX0xEwZg80N3_dT_ScvAw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2	